

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1305

Sevilla - Valle, primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
SOLICITANTE: CARLOS HERNAN CRUZ VASQUEZ
CAUSANTES: CARLOS CRUZ Y ANA MARIA VASQUEZ DE CRUZ
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00105-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede esta célula judicial a disponer la aplicación del artículo 501 de la Ley 1564 de 2012, disposición normativa que prevé y ritúa la realización de la diligencia de inventarios y avalúos en este tipo de trámites liquidatorios.

II. CONSIDERACIONES

Es menester en esta etapa del trámite procesal que, la suscrita funcionaria, proponga el impulso procesal de esta acción de corte liquidatorio a efectos de que, la misma, cumpla su finalidad, la cual no es otra que hacer honor a las acreencias asumidas en vida por los interfectos CARLOS CRUZ Y ANA MARIA VASQUEZ DE CRUZ y, paralelamente la diferencia restante repartirla entre quienes exhiban la calidad de herederos.

Con arreglo a lo anterior, atañe acoger la disposición contemplada en el artículo 501 del Código General del Proceso, fórmula procesal que indica en su parte pertinente lo siguiente;

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos...”

Atendiendo la regla citada en precedencia y observándose que, efectivamente fueron realizadas las publicaciones de ley; en primer lugar se ingresó el proceso al Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, se liberó comunicación dirigida a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas – DIAN y se emplazó a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio de conformidad con lo estatuido en los artículos 108 y 293 del Estatuto Procesal en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806 de 2020 abasteciendo los ordenamientos vertidos a través de la Providencia Interlocutoria No.702 de mayo 12 de 2021, por medio de la cual se declaró abierto el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de menor cuantía de los obitados CARLOS CRUZ y ANA MARIA VASQUEZ DE CRUZ, haciendose pertinente y necesario proceder con la programación de la fecha para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por los causantes, de acuerdo a la normatividad que gobierna la materia.

Finalmente se relleva que si bien, esta judicatura dispuso liberar, para lo de su competencia, oficio con destino a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas – DIAN y que dicha comunicación fue remitida, vía correo electrónico, a la parte activa por conducto de su apoderado y para su radicación en la entidad, se vislumbra de la revisión de la foliatura del plenario que hasta la fecha no se ha acreditado dicha carga procesal, razón por la cual se ordenará requerir al extremo activo para que proceda en consonancia con lo dispuesto por el Despacho.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para la práctica de la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora judicial de las **NUEVE** de la **MAÑANA (9:00 A.M)**, dentro del presente proceso liquidatorio de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MENOR CUANTÍA** de los causantes **CARLOS CRUZ y ANA MARIA VASQUEZ DE CRUZ** propuesto por el ciudadano **CARLOS HERNAN CRUZ VASQUEZ**, según lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que de acuerdo a la previsión legal contemplada en el artículo 501 del Código General del Proceso, se entenderá que quienes no concurran a la audiencia aceptan los pasivos que los demás hayan admitido.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante en la presente causa para que, a través de su apoderado judicial Dr. ERIC LONDOÑO ARIAS, acredite al plenario el cumplimiento de lo dispuesto por esta judicatura mediante el numeral CUARTO del Auto Interlocutorio No. 702 de mayo 12 de 2021, remitiendo a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas – DIAN la comunicación liberada por el Despacho como Oficio No.0229-2021-00105 de mayo 18 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 112 DEL 02 de septiembre de 2021.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da2ededb4cd31e4b1b80017f7e36918151cf840b9f35d18cd38014a8eab1acba

Documento generado en 01/09/2021 01:16:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>